



RESPUESTA OBSERVACIONES

(15 de junio de 2018)

El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi" se permite dar respuesta a las observaciones presentadas el día 14 de junio de 2018 de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1

En el pliego de condiciones dice "4.4. Criterios de desempate: Los criterios desempate son los siguientes: 1. En caso de empate, se otorgará a quien haya ofrecido el menor valor en la oferta económica. Formato No. 1 - Oferta Económica 2. De persistir el empate, se escogerá al oferente con mayor puntaje en la experiencia del equipo de trabajo. 3. Por último, en caso de continuar el empate se escogerá al oferente con mayor puntaje en la experiencia del proponente."

En aras de ser competitivos la mayoría de las entidades han puesto un tope mínimo de valor de la oferta con el fin que no haya ofertas con precios artificialmente bajos que a la final redundan en problema para las entidades.

¿cuál es el límite inferior en que se pueden enviar ofertas?

RESPUESTA

No se acepta la observación. El Instituto no considera necesario poner un límite inferior para poder presentar las ofertas económicas, pues se considera que los proponentes que consigan obtener el mejor puntaje, son los más capaces para llevar a cabo la consultoría teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en experiencia y personal calificado para ello.

En este orden de ideas, en caso de existir un empate, el mismo se daría con los proponentes mejor calificados, los cuales tendrían la mayor experiencia y el mejor equipo de trabajo contando, en consecuencia, con la mejor calidad. El Instituto tiene claro que obtener la mejor calidad es costoso, razón por la cual el valor de los diseños está presupuestado en ese sentido y es la razón por la cual la oferta económica no es un criterio de evaluación.

Así pues, el Instituto obtendrá la mejor calidad y al estar empatados dos o más proponentes, ya estamos seguros de que estamos obteniendo la mejor calidad y lo que resta a partir de ese momento es obtener el mejor costo beneficio, a un costo que, según las calidades del equipo, será considerable y con seguridad obtendremos la mejor calidad al mejor costo.

Al obtener la mejor calidad por las condiciones de experiencia y personal calificado, el Instituto sólo debe considerar que el costo sea el mejor que pueda obtener para la consultoría que se va a desarrollar. Teniendo la seguridad de contar con el mejor proponente y el mejor equipo de trabajo posible.

OBSERVACIÓN No. 2

En el pliego de condiciones no se muestran las fechas del cronograma del proceso, si se deben o no hacer manifestaciones de interés, si hay audiencia de riesgos o de aclaraciones, hasta cuando se reciben observaciones al proceso y aunque en la página del Instituto dice cuando se entrega, en el documento no lo dice.









RESPUESTA

El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi" es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada como una corporación civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes.

Lo anterior significa que el Instituto no se rige por las leyes y reglamentaciones que rigen la contratación pública, así pues, el proceso de contratación se desarrolla de conformidad con lo establecido en nuestro propio manual de contratación, el cual puede verse en la página Web del Instituto, y los términos de referencia que se publican.

En este orden de ideas, el Instituto no está solicitando manifestaciones de interés y no realiza audiencia de riesgos o de aclaraciones. Las observaciones pueden hacerse al siguiente correo electrónico: juridica@sinchi.org.co, y de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia publicados página 26:

"Observaciones a la Convocatoria: Los proponentes podrán presentar observaciones a la convocatoria desde el día en que se reciben propuestas y hasta un día antes del cierre. Dichas observaciones serán revisadas y contestadas a los interesados, en caso de que la observación se considere de relevancia para el proceso, la misma, junto con la respuesta, será publicada" (negrilla fuera de texto)

Así pues, y de conformidad con lo establecido en la página 27:

"Las propuestas se recibirán **desde el día 07 de junio de 2018 a partir de las 8:00 a.m. hasta el 15 de junio de 2018 a las 5:00 p.m**. Deberán entregarse en dos (2) sobres separados y cerrados" (negrillas fuera de texto).

En consecuencia, las observaciones se podían presentar desde el 7 de junio hasta el 14 de junio de 2018. Ahora bien, teniendo en cuentas las observaciones presentadas el Instituto considera necesario ampliar el plazo para la presentación de las observaciones hasta el lunes 18 de junio de 2018, para lo cual se procederá a publicar la correspondiente Adenda.

OBSERVACIÓN No. 3

En la página 20 habla de dos estructurales y no es así; es un solo estructural y un geotecnista.

RESPUESTA

Se acepta la observación. Para la ejecución del proyecto se requiere un solo especialista estructural, en consecuencia, se modifica lo correspondiente a los puntos de formación académica del equipo de trabajo en el sentido de quitar un especialista estructura, dejando sólo uno (1) y de incluir al especialista hidráulico y al especialista en geotecnia, los cuales también hacen parte del equipo que se puntúa, para lo cual se procederá a publicar la correspondiente Adenda.



